

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-011-2009 0306 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	GLORIA PATRICIA ZAPATA LOPEZ
Demandado	GERARDO ANTONIO GALLEGO GONZALEZ
Providencia	Auto 098V
Decisión:	Ordena oficiar estado del proceso y requiere secuestre

Atendiendo a la solicitud presentada por El Juzgado Civil Circuito de Andes en oficio 634 de fecha 4 de diciembre de 2020 se ordena oficiar de la siguiente manera: proceso que se encuentra activo en estado de ejecución con liquidación de costas y crédito; mediante auto de la fecha 31 de agosto de 2009 (folio 21 -c2) embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 004-9250 y 004-30446; se realizo la diligencia de secuestro del bien 004-9250 (folios 116); mediante auto de la fecha 25 de junio de 2010 se tomo atenta nota del embargo de remanentes del Juzgado 15 Civil Circuito para el proceso 2010-00092 (folios 67); mediante auto de la fecha 12 de junio de 2013 se tomó nota de acumulación de embargo sobre los citados inmuebles para el Juzgado Civil Circuito de Andes para el proceso 2011-0050 (folio 143) ; mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2013 se avoca conocimiento por este Despacho del proceso(folios 162); mediante auto de la fecha 11 de febrero de 2014 se corre traslado del avalúo del bien 004-9250 (folio 174; mediante auto fecha 1 de septiembre de 2014 se declaro desierto el remate del bien avaluado (folios 193) por intermedio de la oficina de apoyo se ordena realizar el oficio correspondiente.

Así mismo se requiere al secuestre nombrado en este proceso a fin de que rinda cuentas de su gestión. Se le concede un término de diez (10) días contados a partir de que reciba

la comunicación del presente requerimiento, so pena de ser relevado del cargo o hacerse merecedor a las sanciones fijadas por no cumplir adecuadamente su función.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4-V

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
